

i) En caso de incapacidad laboral transitoria, con baja concedida por el Médico de la Seguridad Social, o disfrute de permisos legalmente establecidos, los días correspondientes serán computados en el tipo de jornada que se realice habitualmente.

#### DISPOSICION FINAL

Queda derogado el Reglamento de Régimen Interior.

#### 4204 *CORRECCION de errores de la Resolución de 16 de enero de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ministerio de Defensa.*

Advertidos errores en el texto remitido de la Resolución de 16 de enero de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ministerio de Defensa, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 y 18 de enero, números 15 y 16, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 1748, el punto 7 del artículo 13 debe pasar a ser punto 6.

En la página 1753, donde dice:

«Salario/hora	Salario base anual +Plus convenio anual+Antigüedad
	1.826»

debe decir:

«Salario/hora =	Salario base anual +Plus convenio anual+Antigüedad
	1.826»

En la página 1898, deberá insertarse de forma inmediatamente posterior al GRUPO MARITIMO el párrafo siguiente:

«GRUPO INFORMATICO».

En la página 1899, en el ANEXO II, GRUPO SANITARIO, inmediatamente posterior a la referencia ATES, donde dice:

«AUXILIARES SANITARIOS	Auxiliar de Clínica Mozo de Clínica»
------------------------	---

debe decir:

«AUXILIARES DE ENFERMERIA	Auxiliar de Sanitario Mozo de Clínica»
---------------------------	---

En la página 1905, en el ANEXO V, GRUPO DE LABORATORIO, la cantidad correspondiente al sueldo base del Auxiliar de Laboratorio, donde dice: «67.500», debe decir: «66.500».

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

#### 4205 *RESOLUCION de 12 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa una centralita telefónica privada analógica marca «TELYCO», modelo 816 PBX, fabricada por «Telefonía y Electrónica, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Coslada (Madrid).*

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Telefonía y Electrónica, Sociedad Anónima», con domicilio social en camino de Rejas, sin número, municipio de Coslada, provincia de Madrid, para la homologación de una centralita telefónica privada analógica, fabricada por «Telefonía y Electrónica, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Coslada (Madrid);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, mediante dictamen con clave número 9007086, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Norcontrol, Sociedad Anónima», por certificado de clave número NM-TE-IA-05, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2374/1983, de 20 de noviembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contra-

seña de homologación GCA-0044, y fecha de caducidad el día 12 de noviembre de 1992, definiendo, como características técnicas para cada marca y tipo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 12 de noviembre de 1991.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

#### *Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Capacidad máxima. Unidades: Número de (líneas + extensiones).

Segunda. Descripción: Tipo de conmutación.

#### *Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «TELYCO», modelo 816 PBX.

Características:

Primera: 8/16.

Segunda: Espacial.

En virtud de lo establecido en el artículo 6.º del Real Decreto 1066/1989, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), estos equipos además deberán estar en posesión del certificado de aceptación, emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones, previamente a su importación, fabricación en serie para el mercado interior, comercialización e instalación en España.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de noviembre de 1990.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

#### 4206 *RESOLUCION de 12 de noviembre 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un aparato telefónico, marca «Amper», modelo Sevilla-U, fabricado por «Amper, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Torrelaguna y Getafe (Madrid).*

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Amper, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle María de Molina, número 37 bis, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de un aparato telefónico, fabricado por «Telur», en su instalación industrial ubicada en la URSS;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio de Telefónica, mediante dictamen con clave IL.e2.09, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave número TM-AMR-TEL-IA.01(TT), han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1070/1986, de 9 de mayo.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación GAT-0067 y fecha de caducidad del día 12 de noviembre de 1992, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologados las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 12 de noviembre de 1991.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa, a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.